



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00059-0000
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FUNDACIÓN ANYARC PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.
Número de Expediente Original	A/CM/1307/22
Movimiento Número	VI-00059-0000-I-0054
Descripción	Aprueba próroga extraordinaria
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 2791/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE EJECUCIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	ZAPPALA CAILOTTO, LAURA DEYANIRA
Estado	PUBLICADO (14/11/2025 11:30:17)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00059-0000, continuación digital del expediente A/CM/1307/2022 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 2351/22 AG, N° 3395/23 AG, N° 2287/24 AG, N° 3023/24 AG y AG N° 930/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la extensión extraordinaria del contrato celebrado en fecha 23/09/2022, prorrogado por Disposiciones N° 3395/2023 AG y N° 3023/2024 AG, y modificado por Adendas del 02/09/2024 y del 07/05/2025, entre este Poder Judicial y la Fundación ANYARC, para el estacionamiento medido y pago de los vehículos pertenecientes al Superior Tribunal de Justicia, conforme procedimiento de contratación directa aprobado por Disposición N° 2351/22 AG (mov. I-0003, I-0004, I-0005, I-0007, I-0008 y I-0032).

Que en el movimiento I-0036 obra la autorización para dar inicio a la extensión extraordinaria del contrato suscripto con la Fundación ANYARC, en virtud de la finalización de la segunda prórroga del citado instrumento en fecha 26/11/2025 -rectificada en movimiento I-0040-.

Que la presente extensión se fundamenta en el hecho de que, mediante Decreto Municipal N° 1208 de fecha 15/10/2025, la Municipalidad de Viedma otorgó una prórroga de la concesión a la Fundación ANYARC para la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago.



Que, en consecuencia, la extensión contractual dispuesta por este Poder Judicial se enmarca en una instancia transitoria, hasta tanto el Municipio asuma directamente la prestación del servicio, resultando necesaria para garantizar la continuidad del mismo y asegurar el principio de economía procesal.

Que, mediante Nota N° 0039/2025, se solicitó a la referida contratista prestar conformidad a una nueva prórroga del instrumento contractual en el marco del art. 35° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (mov. I-0037). En mov. I-0045 se incorporó la aceptación de la Presidenta de la citada Fundación.

Que, por lo expuesto y considerando que la contratista no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, la Administración General estima conveniente y oportuno continuar con la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago de los vehículos pertenecientes al Superior Tribunal de Justicia, en la ciudad de Viedma, a cargo de la Fundación ANYARC.

Que resulta procedente, en el marco del artículo 35° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias-, autorizar la extensión extraordinaria del contrato suscripto el 23/09/2022, prorrogado por Disposiciones N° 3395/2023 AG y N° 3023/2024 AG, y modificado por Adendas del 02/09/2024 y del 07/05/2025, entre este Poder Judicial y la mencionada contratista, a partir del 27/11/2025 y hasta el 15/03/2026; mediante nueva Adenda al contrato, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original.

Que en mov. I-0043 consta informe producido por la Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones, en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que el costo que demandará el servicio para el período de extensión extraordinaria comprendido entre el 27/11/2025 y el 15/03/2026, asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO



SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$454.166,67), conforme surge de la Planilla de Suministro inserta en mov. I-0042.

Que resta comprometer la suma necesaria para afrontar la cancelación de los pagos mensuales de la prórroga extraordinaria en el presente ejercicio financiero, correspondiente al período que abarca desde el 27/11/2025 hasta el 30/11/2025.

Que se cumplimentó lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 35° y 110° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que, conforme luce en mov. I-0051, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aprobar la extensión extraordinaria del contrato celebrado en fecha 23/09/2022, prorrogado por Disposiciones N° 3395/2023 AG y N° 3023/2024 AG, y modificado por Adendas del 02/09/2024 y del 07/05/2025, entre este Poder Judicial y la Fundación ANYARC, a partir del 27/11/2025 y hasta el 15/03/2026, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$454.166,67) y en los



términos del modelo de Adenda que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Comprometer, del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$16.666,67), conforme el siguiente detalle:

PROGRAMA	PTDA. PPAL.	RECURSO	DENOMINACIÓN	IMPORTE AÑO/25
11	399	10	Otros no especificados	\$16.666,67

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la Fundación ANYARC, previa presentación de factura en legal forma.

Artículo 3°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido en los artículos 1° y 3° de la presente, previa solicitud de la Administración General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la Fundación ANYARC, pasar al Departamento de Contaduría y Tesorería de este Poder, y cumplido, archivar.

ANEXO A LA DISPOSICIÓN MODELO DE ADENDA DE EXTENSIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT N° 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General Subrogante, Lic. Laura Deyanira Zappala Cailotto, DNI N° 28.414.722, con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN ANYARC, CUIT N° 30-71430182-5, con domicilio en calle J. M.



Guido N° 575 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Sandra Velázquez, DNI N° 22.027.501, en adelante LA CONTRATISTA; acuerdan la extensión extraordinaria del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 23/09/2022, prorrogado por Disposiciones N° 3395/2023 AG y N° 3023/2024 AG, y modificado por Adendas del 02/09/2024 y del 07/05/2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA:

La extensión extraordinaria del aludido instrumento regirá a partir del 27/11/2025 y tendrá vigencia hasta el 15/03/2026.

Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el contrato original celebrado en fecha 23/09/2022, prorrogado por Disposiciones N° 3395/2023 AG y N° 3023/2024 AG, y modificado por Adendas del 02/09/2024 y del 07/05/2025.

En prueba de conformidad y para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.